



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 588/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-115, de 06 de septiembre de 2012 reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0771/12 de 14 de agosto de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 77/12 "Construcción Red de Distribución Agua Potable Carapari" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite N° 472/2012 de 13 de Junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Red de Distribución Agua Potable Carapari" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 204,085,39**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CARAPARI" D-7**, se observa que el formulario 100 INICIO DE PROCESO en el punto 7 que se refiere a la Reprogramación del Cronograma de Actividades establecidos en el DBC, se detalla de la siguiente manera:

- | | |
|--|----------------------|
| • Inicio de entrega del Documento Base de contratación | |
| • (Fecha fija) | 28 de junio de 2012 |
| • Inspección previa (fecha fija) | ----- |
| • Presentación de propuestas (fecha fija) | 10 de julio de 2012 |
| • Apertura de sobres (fecha fija) | 10 de julio de 2012 |
| • Adjudicación (fecha máxima) | 16 de julio de 2012 |
| • Firma de Contrato (fecha máxima) | 14 de agosto de 2012 |
| • Entrega definitiva (fecha máxima) | 14 de agosto de 2013 |

Que, de acuerdo al análisis del proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CARAPARI" D-7** se verifica que el Cronograma de Plazos se encuentra desfasado por lo que NO se encuentra enmarcado, tal como exige el DECRETO SUPREMO No. 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio".

Que, de acuerdo al **Art. 49** del Decreto Supremo 181 (**PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES**) numeral I. Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la siguiente información:

- a) El PAC, los DBC y sus enmiendas, ampliación de plazos, adjudicación, declaratoria desierta, contrato y sus modificaciones.

III. Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación. El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación.

Que, el **Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS)**. Establece que: "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES."

Que, de acuerdo al MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES), Las publicaciones en el SICOES se constituyen en los medios de información oficial de las fechas de realización de los actos públicos.

3.1 TIPOS DE INFORMACIÓN

3.1.1 Información obligatoria

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 588/12

Que, se entiende por información obligatoria a aquella información que debe ser publicada para todos los procesos de contratación conforme las condiciones establecidas en el presente manual (Ej. DBC, Resoluciones de Adjudicación, contrato, recepción)...

3.1.2 Información circunstancial

Que, se entiende por información circunstancial a aquella información que debe ser publicada en el SICOES dependiendo de los eventos que se produzcan el proceso de contratación (Ej. Ampliación, anulación, cancelación, prestación de recursos, etc.).

Que, la información circunstancial debe ser registrada obligatoriamente conforme las condiciones establecidas en el presente manual, la misma no debe entenderse como información opcional.

Que, según Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 509/12 de fecha 03 de septiembre ampliar el plazo hasta el 19 de Septiembre de 2012, a efectos de la revisión del cronograma de plazos, los antecedentes y el Contrato Administrativo N° 077/2012 "CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CARAPARI" entre el G.A.M.S., y la Empresa Constructora LONCO PUE.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º RECHAZAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 077/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. WILVER ARCIENEGA CANO, representante legal de la EMPRESA CONSTRUCTORA "LONCO PUE", en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CARAPARI**" D-7, por un monto de **Bs. 169.142,91 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS con 91/100 BOLIVIANOS)**, en un plazo de ejecución de 85 días calendario, por contravenir el Decreto Supremo No. 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC.

El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio", respaldado en el **Art. 49 del Decreto Supremo No. 181 (PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES)** numeral I. Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la siguiente información:

a) El PAC, los DBC y sus enmiendas, ampliación de plazos, adjudicación, declaratoria desierta, contrato y sus modificaciones.

III. Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 588/12

Conforme al **Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS)**. "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES."

De acuerdo al **MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES)**. Las publicaciones en el SICOES se constituyen en los medios de información oficial de las fechas de realización de los actos públicos.

3.1 TIPOS DE INFORMACIÓN

3.1.1 Información obligatoria

Se entiende por información obligatoria a aquella información que debe ser publicada para todos los procesos de contratación conforme las condiciones establecidas en el presente manual (Ej. DBC, Resoluciones de Adjudicación, contrato, recepción).

3.1.2 Información circunstancial

Se entiende por información circunstancial a aquella información que debe ser publicada en el SICOES dependiendo de los eventos que se produzcan el proceso de contratación (Ej. Ampliación, anulación, cancelación, prestación de recursos, etc.).

La información circunstancial debe ser registrada obligatoriamente conforme las condiciones establecidas en el presente manual, la misma no debe entenderse como información opcional.

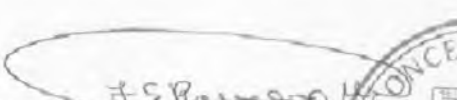
Art.2º Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE CARAPARI**" D-7, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo No. 181, en su Art. 47.

Art.3º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo No. 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100 y ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y demás leyes vigentes.

Art.4º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mustacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

